

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 113 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL NOTA Nº 1242/04
ADJUNTANDO EXPTE. Nº 1508/04 CARATULADO "S/CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS S.R., CLAUDIO CESAR CUELLO".

Entró en la Sesión 28/10/2004

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 113

PERIODO LEGISLATIVO 2004.

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PciaL. Nota N° 1242/04.
adjuntando expte N° 1508/04 conculado "5/Contra
to de locación de servicios S.R., Claudio Cesar"
Cuello"

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____





142-
29/08/04
11/05
001

NOTA N° 142 /2004.
LETRA T.C.P.

07110104
MB 15:10

USHUAIA, 2004

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir el Expte. N° 1508/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR", en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 166°, último párrafo, de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, lo saludo atentamente

SR. HUGO COCCARO
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE
Dn. Hugo COCCARO
S / D

Por disposición del Sr. Presidente, se
gira a S.L.

EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de septiembre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del los arts 2 inc. b), 27 y 32 de la Ley Provincial 50, modificados por los arts. 116 y 119 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 01508/04 originario de la Administración Central, caratulado: "SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G. S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR" que ha sido evaluado en el trámite de Control Posterior, por haber sido remitido en forma extemporánea para el Control Previo al tramitar un contrato con principio de ejecución, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Informe Letra T.C.P. N° 539/04, mantenidas por Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L.

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que mediante Informe Letra T.C.P. N° 539/04 -de fecha 17/08/04- la Auditora Fiscal actuante observa: a) El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial 495, Resolución C.G. N° 06/02 y Resolución Plenaria N° 01/01 por la remisión extemporánea de las actuaciones a los fines de la intervención previa. b) La falta de acto administrativo por el cual se autorice la contratación. c) El incumplimiento de los requerimientos previstos en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial para la contratación de personal temporario de cualquier índole, en cuanto al requisito de estricta necesidad funcional, dado que las tareas desarrolladas por la persona contratada tienen continuidad en el tiempo, toda vez que presta servicios en tal carácter desde julio del año 2002, y no se trata de una necesidad puntual a ser satisfecha por una persona que no integre la planta permanente de la Administración Pública.

Posteriormente, mediante Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L. se mantienen las observaciones formuladas oportunamente, comunicando las falencias detectadas al Ministro de Salud Dr. Daniel Humberto NOVOA para que, en un plazo de cinco (5) días, de respuesta a tales observaciones.

Mediante Informe Letra: MS SCCG N° 5549/04 el nombrado da respuesta al requerimiento efectuado por dicho acto, señalando respecto a la primera observación que la contratación comienza a tramitarse a principios del mes de febrero del corriente año, siendo una persona que con anterioridad se desempeñaba como prestador de servicios, y que debido a las circunstancias imperantes en los primeros meses del año, habiéndose autorizado la contratación por parte del Sr. Gobernador con fecha 26 de marzo de 2004, fue celebrado el contrato con fecha 17/05/04.

En relación al segundo reparo alega que a fs. 19/20 obra copia autenticada del Decreto Provincial N° 1950/04, que ratifica el Contrato de Locación de Servicios N° 9307, dándose cumplimiento a lo establecido por las normas administrativas en materia de contrataciones,

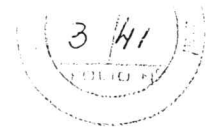
ES COPIA FIEL

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

AGNICA: ARNOLD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de septiembre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del los arts 2 inc. b), 27 y 32 de la Ley Provincial 50, modificados por los arts. 116 y 119 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 01508/04 originario de la Administración Central, caratulado: "SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G. S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR" que ha sido evaluado en el trámite de Control Posterior, por haber sido remitido en forma extemporánea para el Control Previo al tramitar un contrato con principio de ejecución, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Informe Letra T.C.P. N° 539/04, mantenidas por Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L.

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que mediante Informe Letra T.C.P. N° 539/04 –de fecha 17/08/04- la Auditora Fiscal actuante observa: a) El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial 495, Resolución C.G. N° 06/02 y Resolución Plenaria N° 01/01 por la remisión extemporánea de las actuaciones a los fines de la intervención previa. b) La falta de acto administrativo por el cual se autorice la contratación. c) El incumplimiento de los requerimientos previstos en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial para la contratación de personal temporario de cualquier índole, en cuanto al requisito de estricta necesidad funcional, dado que las tareas desarrolladas por la persona contratada tienen continuidad en el tiempo, toda vez que presta servicios en tal carácter desde julio del año 2002, y no se trata de una necesidad puntual a ser satisfecha por una persona que no integre la planta permanente de la Administración Pública.

Posteriormente, mediante Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L. se mantienen las observaciones formuladas oportunamente, comunicando las falencias detectadas al Ministro de Salud Dr. Daniel Humberto NOVOA para que, en un plazo de cinco (5) días, de respuesta a tales observaciones.

Mediante Informe Letra: MS SCCG N° 5549/04 el nombrado da respuesta al requerimiento efectuado por dicho acto, señalando respecto a la primera observación que la contratación comienza a tramitarse a principios del mes de febrero del corriente año, siendo una persona que con anterioridad se desempeñaba como prestador de servicios, y que debido a las circunstancias imperantes en los primeros meses del año, habiéndose autorizado la contratación por parte del Sr. Gobernador con fecha 26 de marzo de 2004, fue celebrado el contrato con fecha 17/05/04.

En relación al segundo reparo alega que a fs. 19/20 obra copia autenticada del Decreto Provincial N° 1950/04, que ratifica el Contrato de Locación de Servicios N° 9307, dándose cumplimiento a lo establecido por las normas administrativas en materia de contrataciones,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



4 41

teniendo en cuenta que la máxima autoridad provincial fue la autorizante del gasto con anterioridad a la firma del contrato, perfeccionándose con el citado Decreto.

Respecto a la tercera observación relativa al incumplimiento del art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, señala que las razones de la presente contratación surgen de los Informes de fs. 10/11 del Jefe de División Servicio General y el Director Médico del Hospital Regional Ushuaia, en cuanto a la necesidad de cobertura de las tareas encomendadas, la idoneidad del contratado para su cumplimiento y la falta de personal que desarrolle las tareas contratadas dentro de la planta del Hospital. Asimismo, deja constancia que se está evaluando el posible pase a planta transitoria del Sr. Claudio César CUELLO el año próximo.

Abierto el debate, entiende el Sr. Presidente que los argumentos vertidos por el cuentadante no logran conmover las observaciones oportunamente formuladas por la Auditora Fiscal, y mantenidas por Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L, y considerando tales argumentos como una insistencia contra dicho acto, impulsa su voto en el sentido de mantener tales reparos, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc.2) -in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50. Moción a la que adhiere el Sr. Vocal Legal.

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo de Miembros resuelve remitir el Expediente N° 01508/04 originario de la Administración Central, caratulado: "SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G. S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR" a la Legislatura Provincial, en el marco establecido por el art. 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50; notificando de este pronunciamiento al Ministro de Salud de la Provincia, Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.

Por Secretaría Privada se llevará a cabo la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.

ACUERDO PLENARIO N° 560.-

ES COPIA FIEL

MONICA
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



5 41

15

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y PERSONAL DE SECRETARÍA GENERAL

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N°	01508
----	-------

AÑO	2004
-----	------

FECHA 16/02/04

INICIADOR	SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G.
-----------	--------------------------------

EXTRACTO	S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR.-
----------	--

EXPEDIENTES AGREGADOS

N° DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
363 / 4	16/02/04	1

SECRETARÍA GENERAL
TIERRA DEL FUEGO
16/02/04



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



NOTA N° 3403 /04.-
LETRA: M.S.-S.C.G.

USHUAIA, 13 FEB 2004

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
SECRETARIA GENERAL:

Se remiten las presentes actuaciones a fin de solicitar la apertura de un expediente "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CLAUDIO CESAR CUELLO".

Cumplido vuelva a ésta Subsecretaría para continuar trámite.

MS.SCG
SR


Dirección General
Seguimiento y Evaluación Gestión
Daniel Marin Daniel

CURRICULUM VITAE

INFORMACION PERSONAL

- NOMBRE Y APELLIDO: CLAUDIO CESAR CUELLO
- Edad: 38 AÑOS
- DNI: 18.117.405
- TEL: -44-4240
- NACIONALIDAD: ARGENTINA
- LUGAR DE NACIMIENTO: CORDOBA
- FECHA DE NACIMIENTO: 28/03/65
- ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
- DOMICILIO: INTENDENTE MANUEL OLMOS N° 1094

EDUCACION

- **PRIMARIO COMPLETO**
ESCUELA ISLAS MALVINAS
(GRAL. RODRIGUEZ PCIA. BS. AS.)
- **SECUNDARIO CURZADO TERCER AÑO**
ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN.
(GRAL. RODRIGUEZ PCIA. BS. AS.)

CONOCIMIENTOS

- CIRCUITOS ELECTRICOS
- ELECTROMECANICA
- HIDRAULICA
- OPERACIÓN DE AUTOCLAVES
- CURSO REALIZADOS EN BIOSEGURIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
- CAPACITACION EN WINDOUS 98



- CAPACITADO PARA MANTENIMIENTOS MAQUINAS ELECTROMECHANICAS

**EXPERIENCIA
LABORAL**

- 1980 A 1984 HOTEL ALBATROS, AREA MANTENIMIENTO SITO CALLE MAIPU Y LASERRE
- 1984 A 1996 EX AURORA GRUNDIG SIENDO CAPACITADO EN MANTENIMIENTO INTEGRAL, DEPOSITO DE MATERIALES
- 1997 A 1998 RENACER S.A. EN EL AREA DE EXPEDICION
- 1998 A 2001 NEW SAN REALIZANDO LABORES COMO SUPERVISOR DE DEPOSITO Y MANTENIMIENTO

TRABAJO ACTUAL

- DEL JULIO A DICIEMBRE DE 2002 TRABAJANDO EN EL H.R.U. MANTENIMIETO Y 2003 HASTA LA FECHA REALIZACION LAS MISMA TAREAS FACTURANDO MENSUALMENTE



EL POSSEDER DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LA LEY 14 AÑOS EL DIA:

1 / 1 / 1

Sello Firma Jefe Of. Sec.

La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, aún que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza u origen.

Art. 17, Ley 17.671 45210

Las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en los oficiales, seccionales, consulares o que se habiliten en otras, al "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47, Ley 17.671

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido(s) (si es mujer el de soltera) **CUELLO**
 Nombres **Claudio Cesar**

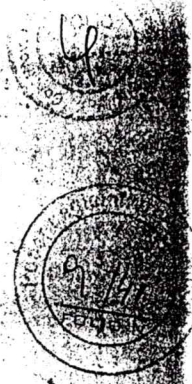
Clase **1965** N° **18117405**

Sexo VARON MUJER D. y S. **Santa Cruz**

(tachar lo que no corresponda)

Impresión dígito pulgar derecho

Firma del interesado



Es copia

Julio Zalazar
 Director de Despacho Administrativo
 S.C.C.G. M.S.

Nacido/a el **28** de **Marzo**
 de **1965** en **Morrison**
 Part. o Depto. **Union**
 Provincia **Cordoba**
 Nación **Argentina**
 C.I. N°
 Expedida por

DOMICILIO
 Calle **Punta Correa 7**
 No
 Ciudad **Ushuaia**

Provincia **Tierra del Fuego**
 Of. Ident. **1414**
 Fecha de expedición **28-1-1983**

Sello

Firma Jefe Of. Sec.

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría N°

sello

Firma

- 3 -

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle N°

Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia

Of. Ident.
 Fecha

Sello

Firma Jefe Dpto.

Calle **Int. Manuel Olmo**
 No **1094**

Ciudad o Pueblo **Ushuaia**
 Part. o Depto. **Tierra del Fuego**

Sello

Firma

- 12 -

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle N°

Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia

Of. Ident.
 Fecha

Sello

Firma

- 13 -



CENTRO DE SALUD N°2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gov. Ernesto M. Campos"

CERTIFICADO DE SALUD

10/41

CERTIFICO que Cuello Claudio César años de edad, de nacionalidad Argentina domiciliado en Tuberculosis Olivos 1024, ha sido examinado/a en el día de la fecha no observando nada de particular en el examen clínico: GOZA DE BUENA SALUD.

A solicitud de la parte interesada, a los fines posteriores y que hubiere lugar, se extiende el presente en Ushuaia, a los 11 días del mes Febrero del año dos mil veinte.
Dependencia: C.S. N° 2

Firma y sello del Médico

MARIANA RONCHI WIERCHEL
MEDICO
NM-277

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS RELACIONADOS CON
LOS TRABAJOS ANTERIORES SON REALES.**



DESDE 1980 A 1984 HOTEL ALBATROS

DESDE 1984 A 1996 ELECTRODOMESTICOS AURORA

DESDE 1997 A 1998 RENASER S.A.

DESDE 1998 A 2001 NEW SAN S.A.

DESDE JULIO 2002 HASTA LA ACTUALIDAD H.R.U.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Cuello", written over the printed name.

CLAUDIO CESAR CUELLO
D.N.I. 18.117.405



**POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES N° 1053 /04 D.G.I.C.

La Dirección General de Investigaciones Criminales, CERTIFICA QUE:
 **CLAUDIO CESAR CUELLO** ..-
 titular del D. N. I. N° **18.117.405** ..-, quien presta conformidad en los términos
 que prescribe el Art. 51, inciso segundo del Código Penal Argentino, conforme lo determinado
 en la Ley 23.057, se halla identificado/a mediante Legajo Personal N°: **45.210** ..-
 y ~~SI~~ / **NO REGISTRA ANTECEDENTES**, en esta Policía al día de la fecha.-
OBSERVACIONES: :-

Se extiende el presente certificado a solicitud del/la interesado/a, para ser presen-
 tado ante: **EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA** ..-

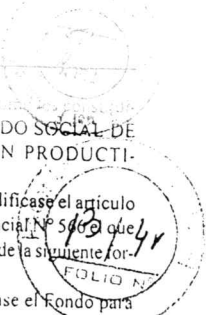
USHUAIA / ~~PROVINCIA~~ 11 de **Febrero** de 2.004 ..-

POLICIA
 PROVINCIAL
 da
 Firma del Interesado



Principel Alejandro TINTLAY
Policia de Tierra del Fuego
 Firma del Funcionario Policial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwiche del Sur y los Pielos Continentales, son y serán Argentinos"



4. La ejecución de obras de viviendas y urbanización, u otras construcciones destinadas a dar cobertura a los afiliados pasivos y activos, a sus hijos adultos u otros vinculos familiares con los que se constituyan en garantes solidarios, y su transferencia o cesión patrimonial en concepto de cancelación de deuda.

5. La inclusión de parte de los pasivos en el proceso de reprogramación de la deuda pública provincial, a través del Programa de Canje de la Deuda Provincial o del Programa de Financiamiento Ordenado para 2004, en el marco de los convenios suscriptos entre la Provincia, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, sujeto a su encuadre y aprobación.

Artículo 25º.- Modifícase el artículo 40 de la Ley provincial N° 534, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 40º.- El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o en su nueva denominación según Ley de Ministerios que se apruebe o retorne, practicará preventivamente una retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación diaria de los fondos coparticipables a los municipios, hasta completar la suma equivalente a VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) del monto total de la nómina de personal de cada municipalidad y la Comuna de Tóluin, con el destino específico de constituir un fondo de garantía del pago de los aportes y retenciones previsionales. Mismo criterio se aplicará para el Poder Ejecutivo provincial, instituciones dependientes del mismo, organismos descentralizados, y demás Poderes del Estado provincial a los que se les practique remesas de fondos desde la Tesorería General.

Artículo 26º.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciás, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas.

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de perso-

nal que se encuentren vacantes deberán ser justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 27º.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas no podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, debiendo entonces procurar las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Artículo 28º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a establecer por vía reglamentaria, el relevamiento de las deudas y créditos generados en ejercicios anteriores, exigibles o no, entre la Administración Central y los organismos centralizados y descentralizados autárquicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a disponer de los saldos resultantes por vía reglamentaria de la forma que estime conveniente y con miras al saneamiento definitivo de las relaciones internas entre los organismos provinciales y el Poder Ejecutivo provincial. A esos efectos queda facultado para resolver situaciones de conflicto en forma inapelable, compensar, dar por cancelados y/o declarar extinguidos los saldos resultantes.

Quedan exceptuadas del presente régimen las deudas con el Sistema Provincial de Seguridad Social - IPAUSS y la verificada con los Municipios.

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de la presente norma, y establecerá por vía reglamentaria tanto los procedimientos como el destino final de los saldos resultantes, en la medida en que afecten de forma directa o indirecta el Tesoro provincial.

El Poder Ejecutivo provincial y los organismos descentralizados implementarán los correspondientes registros y procedimientos para la verificación de cada uno de estos pasivos y labrará las correspondientes actas y documentos necesarios para su legalización y registración contable y patrimonial.

A su vez, los Municipios previa conformidad de los respectivos Concejos Deliberantes, podrán compensar con la Administración provincial, y entes u organismos descentralizados y/o autárquicos, salvo el IPAUSS, a través de convenios, las deudas y acreencias con el fin de sanear definitivamente estos pasivos.

Artículo 29º.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o deprecación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor

que el índice de precios al consumidor, el Poder Ejecutivo provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor - nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

Artículo 30º.- El Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta Ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios del personal de la Administración Central y organismos descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 31º.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá remitir a la legislatura provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos

de inversión, así como los destinados para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACION PRODUCTIVA".

Artículo 32º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley provincial N° 540, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Créase el Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión y obras complementarias, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Ingresos originados por la presente Ley;
2. todo otro recurso que se disponga por ley.

A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de Aplicación Financiera y a su disposición la de Fuente Financiera.

Los fondos a los que hace referencia la presente Ley deberán ser depositados en una cuenta específica en la Banca provincial y sus saldos deberán publicarse trimestralmente en el boletín oficial de la Provincia.

Dicho fondo podrá ser aplicado, asimismo y previa autorización del Poder Legislativo provincial, a la ejecución de obras complementarias, de infraestructura, de caminos y accesos, de ingeniería y arquitectura, de dotación de servicios y equipamientos edilicios, cuya ejecución contribuya al objetivo de fomentar el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia".

Artículo 33º.- Considéranse coparticipables a los Municipios y la Comuna de Tóluin, en forma provisoria y hasta tanto se culmine el proceso de transferencia y cesión de dominio de las áreas y reservas hidrocarburíferas de la Nación a las Provincias, los recursos que se perciban en el Ejercicio 2004, provenientes del cobro de cánones o permisos de exploración y concesiones de explotación de áreas revertidas de acuerdo al reconocimiento de derechos y facultades cedidas a las provincias por el Decreto nacional N° 546/03, los que serán liquidados en una proporción del VEINTE POR CIENTO (20%) del total percibido, y distribuido entre los Municipios y la Comuna de Tóluin según los coeficientes de prorrateo vigentes.

Artículo 34º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2003.

GUZMAN

DECRETO N° 06 05-01-04

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 616, Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

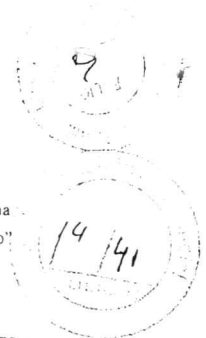
MANFREDOTTI
Héctor G. CARDOZO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expediente N° 1508/04
S/ Contratación Sr. CUELLO
Claudio
INFORME N° 550 /04 M.S.

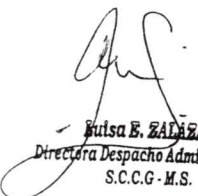
USHUAIA, 19 FEB 2004

DIRECCIÓN GENERAL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

Se gira el presente expediente caratulado "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO SR. CUELLO CLAUDIO CESAR", a los efectos de solicitarle realice la correspondiente justificación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Provincial 616, cuya copia se adjunta a fojas 8.

Cumplido vuelva a esta Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión.-

MS-SCG
L CIA


Susa E. ZALAZAR
Directora Despacho Administrativo
S.C.C.G.-M.S.



Ushuaia, de Febrero de 2004.

Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia
Dn: Norberto SCHAPOCHNICK.

Por intermedio de la presente, solicito
a usted la necesidad de permanencia en la división mantenimiento del señor
CUELLO, Claudio Cesar, DNI: 18.117.405.

El mencionado personal se viene
desempeñando en este hospital desde hace 18 meses como electricista y
electromecánico, cumpliendo de manera responsable con su trabajo,
manifestando mucha predisposición a realizar las tareas encomendadas por sus
superiores.

Sin mas y esperando una respuesta
satisfactoria a mi requerimiento, saludo a usted muy atte.


Ismael Alberto ABDALA
Jefe División Servicio General
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

Cde. Expediente N° 1508/04
S/Contratación Sr. Claudio CUELLO
INFORME N° 839 /04 M.S.-S.C.G.

USHUAIA, 10 MAR 2004

DIRECCIÓN GENERAL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

Se gira el presente expediente caratulado "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO SR. CLAUDIO CESAR CUELLO", a los efectos de su conocimiento y posterior intervención en la presente contratación, a fin de informar si brinda su conformidad a lo expuesto por el Jefe de Servios Generales, a fojas 10.


Cumplido vuelva a esta Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.-

MS-SCG
L. C. C.
B


Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión
C. P. N. Campos Fabian Alberto

En conformidad a lo expuesto por el jefe de servicios generales a foja 10 y con el visto bueno de esta dirección pase a subsecretaría.

INF. N° 741/04 HCU
USHUAIA 10 MAR. 2004


Dr. Erico
Medicina
Dep. Terapias
M.D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

17 41

Cde. Expte. 1508/04
Inf. N° 1332/04 M.S.-S.C.C.G.

USHUAIA, 26 MAR 2004

SEÑOR GOBERNADOR.

Me dirijo a Ud., a fin de solicitar autorización para proceder a la contratación del señor Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405, para que el mismo se desempeñe como personal de mantenimiento en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, en el marco de lo establecido en el artículo 26° de la Ley Provincial N° 616.

De autorizarse lo requerido, dicho contrato se realizaría a partir del (01) de abril y hasta el 31 de diciembre de 2004, por un monto de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) mensual, cumpliendo una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Se fundamenta dicha solicitud en virtud de la necesidad de reforzar el servicio de mantenimiento del nosocomio de la ciudad de Ushuaia.

MS-SCG
L.Ow
♀

Mario Jorge Calzo
DR. MARIO GIANOTTI
Ministro De Salud
Gobierno De La Provincia
Tierra Del Fuego

Mario Jorge Calzo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
del Atlántico Sur

- 1 ABR. 2004



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Salud, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en Avda. San Martín N° 450 Ushuaia, por una parte, en adelante LA PROVINCIA; y por la otra el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405, domiciliado en Intendente Manuel Olmos N° 1094, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO; convienen la celebración del presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de desarrollar tareas como personal de mantenimiento en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) mensual por la realización de cuarenta (40) horas semanales.-----

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO.---

CUARTA: EL CONTRATADO deberá contratar un seguro de responsabilidad profesional por su práctica, debiendo acreditar mensualmente a la División Personal del Hospital Regional Ushuaia, el pago de dicho seguro.-----

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día 01 de abril de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.-----

SEXTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que las partes, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios, debiendo comunicarlo con una antelación de sesenta (60) días.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Central, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, fijando sus respectivos domicilios en los ut supra indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a losdías dedel año 2004.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico



Cde. Expte. 01508/04

Ref. Contrato Locación de
Servicios Sr. CUELLO, Claudio

Inf. M.S.C.C.G. 1501/04

USHUAIA, 14 ABR. 2004

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Se gira el presente expediente, por el cual tramita el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405 y el señor Ministro de Salud, ad-referendum del Sr. Gobernador, a fin de solicitar la intervención pertinente.

M.S.-S.C.C.G
SP
\$

Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión
C.P.N. Campos Fabian Alberto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 19 ABR. 2004

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico

Cde. Expte. Nº 1508/04.-



2041

Vienen a este servicio jurídico las actuaciones del correspondiente caratuladas:
"S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR", a
13 a suscribirse entre la Provincia y el Señor Claudio Cesar CUELLO, en tal sentido se
indica que deberá:

- Adjuntar comprobante que exprese que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.
- Cumplido, fechado y firmado que sea, remitir las actuaciones a la Dirección General de Despacho a los fines de su registro.

INFORME S.L. y T. Nº 483 /2.004.-

VF
aa

Dra. PATRICIA R. BERTOLIN
Subsecretaria Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN

EXPEDIENTE N° 1508/04
INFORME M.S.-S.C.C.G. N°

PASE A: CONTADURIA GENERAL

A EFECTOS DE REMITIR LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA SU IMPUTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 1.1.1.03.20.104.349

(\$ 8.100,00)

[Signature]
Patricio Andreu Núñez
Jefe Departamento Contabilidad
S.C.C.G. - M.S.

M.S.-S.C.C.G., 21 ABR 2004 de

Gob. de la Pcia. de Tierra del Fuego, CARDOSO_N HSF4PFR
Antartida e Islas del Atlantico Sur.

11/05/04 Pag. 1
11:26:41

Comprobante de Reserva de Credito

Registracion: 8526
Fecha.....: 11/05/04

Codigo DAF: 11 - D.A.F.M° SALUD

Concepto: RESERVA DE CREDITO SR CUELLO CLAUDIO CESAR
Instrumento: E - Expediente - Numero: 1508 / 4

		Importe
1 1 1 03 20 1 04 3 4 9 0 00 3 1 0 16 00 00 00 00 1 11		8.100,00
Cred. Ori.:	1403555,00	Cuota Trimestral.: 911.422,00
Cred. Act.:	1403555,00	
Impo. Rese:	1439127,85	

Total Reserva.....> 8.100,00



S.I.C. 2.0

D.G.I. & C.C



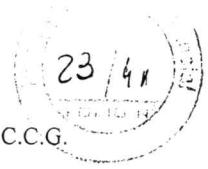
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

18

Cde. Expediente N° 1508/04
S/ Contrato Sr. CUELLO Claudio
INFORME N° 2376 /04 M.S.-S.C.C.G.



USHUAIA, 19 MAY 2004

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO:

Se remite el Expediente del cde., adjuntando dos ejemplares del Contrato de Locación de Servicio suscripto, entre el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405 y el Sr. Ministro de Salud ad-referendum del Señor Gobernador, a fin de solicitar su correspondiente registro.-

MS-SCG
L. 04


Luisa C. ZALAZAR
Directora General de Asesoría Administrativa
S.C.C.G.-M.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 MAYO 2004

VISTO el expediente N° 01508/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405.

Que el mismo fue celebrado con fecha 17 de mayo de 2004 y se encuentra registrado bajo el N° 9307, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

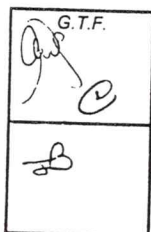
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 9307, celebrado con fecha 17 de mayo de 2004, entre Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405., cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1950



Daniel Humberto Novoa
Ministro de Salud
Gobierno Provincia
de Tierra del Fuego

Mario Jorge Novoa
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PAMELA CRISTINA BEBAN
Directora Provincial de
Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Salud, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en Avda. San Martín Nº 450 Ushuaia, por una parte, en adelante LA PROVINCIA; y por la otra el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. Nº 18.117.405, domiciliado en Intendente Manuel Olmos Nº 1094, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO; convienen la celebración del presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de desarrollar tareas como personal de mantenimiento en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) mensual por la realización de cuarenta (40) horas semanales.-----

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior as aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO.---

CUARTA: EL CONTRATADO deberá contratar un seguro de responsabilidad profesional por su práctica, debiendo acreditar mensualmente a la División Personal del Hospital Regional Ushuaia, el pago de dicho seguro.-----

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día 01 de abril de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.-----

SEXTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que las partes, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios, debiendo comunicarlo con una antelación de sesenta (60) días.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Central, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, fijando sus respectivos domicilios en los ut supra indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a losdieciséte (17).....días de Mayo.....del año 2004.-----



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

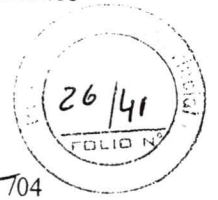
JANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Provincial de
Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



CDE. EXPTE. N° 01508/04
INF. M.S.-S.C.C.G. N° 287704

USHUAIA, 07 JUN 2004

CONTADURIA GENERAL:

Se remite el Expediente del cde., caratulado "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR", el cual consta de 21 fs. útiles incluyendo la presente, a fin de continuar con el tramite pertinente, adjuntando a fs. 19 copia del Decreto Provincial N° 1950/04, por el cual se ratifica el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 9307, celebrado con fecha 17 de mayo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la citada persona.

M.S.-S.C.C.G
SP


Luisa E. ZALAZAR
Directora Despacho Administrativo
M.S.

Año...> 4

Nro. Registracion...> 8526
Nro. Compromiso...> 7045
Fecha...> 25/06/04

Jur...> 20 HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
DAF...> 11 D.A.F.M° SALUD

Instrumento..> Expediente - 1508 / 4

CUIT..> 20 18117405 7 CUELLO CLAUDIO CESAR
Calle..> INTENDENTE OLMOS Nro..> 1094 C.P...> 9410

Fuente de Financiamiento...> 1 11 - TES. PROVINCIAL
Clasificacion Geografica...> 001 01 - MUNIC. USHUAIA

Imputacion Presupuestaria	Descripcion	Importe
1 1 1 03 20 1 04 3 0 0 0 00	SERV. NO PERS.	8.100,00
3 4 9 0 00	OTROS N.E.P.	
TOTAL...>		8.100,00



Co epto...> COMPROMISO CTTO 9307 CUELLO CLAUDIO CESAR

Maria Isabel Gomez
MARIA ISABEL GOMEZ
 Directora De...

S.I.C. 2.0

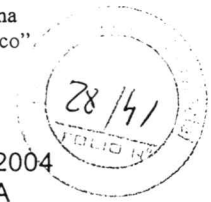
D.G.I. & C.C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**CONTADURIA GENERAL
AUDITORIA INTERNA**

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

INFORME N°: 3654 - 12004
LETRA: AUDITORIA INTERNA



Ushuaia, 02-04-04

INFORME DE AUDITORIA

REF.: EXPTE NRO. 1508/04
ORGANISMO: Ministerio de Salud - S.S.C.G.
MONTO: \$ 900,00 mensuales

Ministerio de Salud - S.S.C.G.:


A la altura en la que llegan las presentes actuaciones la intervención de esta dependencia resulta extemporánea debido a que el contrato se encuentra suscripto y ratificado por el Señor Gobernador.

Asimismo se advierte que la presente contratación encuadra dentro de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 que rige todas las compras y contrataciones del Estado Provincial, motivo por el cual se debería haber firmado un Acto Administrativo (según jurisdiccional vigente -Decreto Provincial 1289/02-) que autorizara la contratación, y proceder a la respectiva intervención del Tribunal de Cuentas, antes de suscribir el correspondiente contrato.

Independientemente de ello, deberá agregarse copia autenticada de la inscripción en AFIP y en RENTAS del contratado.

Por lo expuesto, se remiten las actuaciones a fin de tomar conocimiento y cumplimentar. Posteriormente, remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención.

GV


C.P. HUGO ALBERTO SÁNCHEZ
Auditor General Adjunto
Contaduría General de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. EXPTE. N° 01508/04

INF. M.S.-S.C.C.G. N° 3694 /04

USHUAIA, 07 JUL 2004

DIRECCION GENERAL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

Se remite el Expediente del cde., caratulado "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR", el cual consta de 24 fs. útiles incluyendo la presente, a fin de solicitar se cumplimente lo requerido por la Auditoria Interna, Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 3657/04 obrante a fs. 23, debiendo a tal fin adjuntar al mismo, copia autenticada de la inscripción en AFIP y en Rentas de la citada persona.

Cumplido, vuelva a esta Subsecretaria.

M.S.-S.C.C.G
SB

[Signature]
Luiso F. ZALAZER
Director General Administrativo
S.C.C.G.-M.S.

*Por Personal
Cumplido vuelva.*

[Signature]
18 JUL 2004
12-07-04

Dr. ERIC R. MANRIQUET.
Director General
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

DECLARACION JURADA INSCRIPCION/REINSCRIPCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
 Datos Identificatorios del Contribuyente

Datos reempadronamiento (a completar por la D.G.R. a su presentación)
 Fecha de inscripción/reinscripción: 30 DIC 2002 Número de Inscripción: 108672/3.-

Punto 1 - Datos personales o de la sociedad
 Número de Ingresos Brutos: _____ Número de C.U.I.T.: 20 18 117 405 - 7.
 Apellido y nombre del contribuyente o razón social: Buella Blanco
 Domicilio fiscal completo: JVI OLMOS 1094
 Teléfono/s: 15617165 E-Mail: _____

Punto 2 - Naturaleza Jurídica

Unipers.	S.A.	S.R.L.	C. p/ Acc.	Colec.	Cap. e Ind.	Com. Sim.
<input checked="" type="checkbox"/> 110	<input type="checkbox"/> 200	<input type="checkbox"/> 220	<input type="checkbox"/> 250	<input type="checkbox"/> 210	<input type="checkbox"/> 260	<input type="checkbox"/> 240
<input type="checkbox"/> De Hecho 290	<input type="checkbox"/> Asocia. 300	<input type="checkbox"/> Eco. Mixta 280	<input type="checkbox"/> Cooper. 270	<input type="checkbox"/> E. Estado 410	<input type="checkbox"/> Suc. Ext. 300	<input type="checkbox"/> Otras 510

Punto 3 - Establecimientos
 (A) Establecimiento 1
 Nombre de fantasía: _____
 Calle: _____
 Barrio: _____
 Localidad: _____

(B) Establecimiento 2
 Nombre de fantasía: _____
 Calle: _____
 Barrio: _____
 Localidad: _____

(C) Establecimiento 3
 Nombre de fantasía: _____
 Calle: _____
 Barrio: _____
 Localidad: _____

Punto 4 - Actividades desarrolladas por el contribuyente

Código	Descripción	Estabtec. Nro.	Fecha Inicio
<u>959944</u>	<u>Servicios Personales</u>		<u>06/01/03</u>



Punto 5 - Apoderados o responsables ante el fisco		
Apellido y nombre	/	
Cargo		
Domicilio particular		
Tipo y Nro. de Documento		

Punto 6 - Datos del titular o integrantes de la sociedad			
Apellido y nombre	Buella	Claudio	Leonor
Domicilio Particular	INT OLIVOS 1094		
Tipo y número de documento	DNI 18.114.05		
Cónyuge o persona conviviente en aparente matrimonio	ACOSTA MONICA		
Cargo	TITULAR		
CUIT Individual	20 18.114.05 P		

El que suscribe <u>Buella Claudio</u> en su carácter de <u>TITULAR</u> afirma que los datos consignados son correctos y completos y ha confeccionado la presente con carácter de Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	
Firma	
Aclaración	Buella
Tipo y Número de Documento	DNI 18.114.05

Instrucciones para el correcto llenado del Formulario de Inscripción/Reinscripción 0198

Punto 1 - Datos personales o de la sociedad. En el apartado **Domicilio fiscal** completo deberá consignar el domicilio fiscal donde se ejerce la actividad o administración y donde se tendrá por válida toda notificación cursada.

Documentación requerida: Fotocopia del D.N.I. con domicilio particular actualizado. Adjuntar en este apartado y en todo otro punto del formulario donde se requiera Tipo y Número de Documento.

Punto 2 - Naturaleza Jurídica: Marcar con una X el tipo social que corresponda

Punto 3 - Establecimientos:

(A) **Establecimiento 1:** Datos de ubicación establecimiento 1, podrán coincidir o no con el domicilio de la sede principal si allí se ejerciera la administración.

(B) **Establecimiento 2:** En caso de poseer datos de ubicación establecimiento 2.

(C) **Establecimiento 3:** En caso de poseer datos de ubicación establecimiento 3

Para el caso de poseer más de tres (03) establecimientos, consignar los mismos en nota adjunta dirigida al Sr. Director General de Rentas, con carácter de declaración jurada.

Punto 4 - Actividades desarrolladas por el contribuyente: Además de la descripción y fecha de inicio, deberá consignarse necesariamente el código correspondiente a la actividad desarrollada. Para el caso de dudas sobre el particular, deberá remitirse al Anexo I - Nomenclador de Actividades de la Ley Provincial 290. En el apartado **Establecimiento** Nro. deberá consignarse el número de establecimiento donde se desarrolle cada actividad individualmente. Podrán colocarse varios números en cada casillero.

Punto 5 - Apoderados o responsables ante el fisco: Deberá consignarse la nómina de delegados o mandatarios autorizados a realizar trámites por ante la Dirección General de Rentas.

Punto 6 - Datos del titular o integrantes de la sociedad: Los establecimientos unipersonales deberán manifestar los datos del titular de la explotación utilizando la primera columna. Las sociedades de cualquier tipo deberán declarar la nómina de los titulares de la mismas. No deberán consignar los datos de apoderados o responsables en este apartado. Debe adjuntarse fotocopia de la C.U.I.T. particular.



11/06/2003

Sr. Contribuyente: CUELLO CLAUDIO CESAR

CUIT N°: 20-18117405-7

Domicilio: INTENDENTE MANUEL OLMOS 1097 Ushuaia Tierra del Fuego.

Se requiere por medio de la presente, a efectos de verificar el cumplimiento de las leyes e impuestos, cuya recaudación esta a cargo de ésta Administración Federal de Ingresos Públicos, poner a disposición la documentación que a continuación se detalla, correspondiente al período fiscal 2002 y 2003:

Comprobantes de las operaciones de ventas por el período 01/02 a 06/03.

Pagos correspondientes al Régimen Simplificado Monotributo por el período 01/02 a 06/03.

Lo requerido deberá ser presentado dentro de los 5 (cinco) días de recibida la presente en Sección Verificaciones de la Agencia Ushuaia sito en Patagonia N° 55 de esta ciudad.

La presente solicitud se formula en uso de las facultades conferidas a esta Administración Federal por los artículos 33 a 36 de la ley 11-683 (t.o. en 1998 y modificaciones) y por el artículo 1° del decreto 618/97 y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 70 de la citada ley.

Atenderá Sra González Sara Elvira o Bottino Mariela en Patagonia N° 55 de esta ciudad en el horario de 08:00 a 14:00 horas, TE 02901 - 423841.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CABRERA RAUL LUIS
AUXILIAR DIV. PERSON.
HOSP. REGIONAL USHUAIA

C.P. CARLOS JAMER GALIZZI
Jefe (I) Sección Verificaciones
AGENCIA USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Antártico™
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Governador Ernesto M. Campos

=====

CDE. EXPTE N° 1508/04
S/CONTRATO DE LOCACION SERVICIOS
AGENTE: CUELLO CLAUDIO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector



//-A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN
Y CONTROL DE GESTION

Se remite adjunto a el presente expediente habiendo cumplimentado con lo solicitado a fojas 23, se adjunta copia de la constancia de DGR y AFIP, elevando la misma para su conocimiento y trámite correspondiente. Consta de (27 fs)

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

INFORME N° 227-04

USHUAIA,

mr

Dr. DANIEL MAURICIO LA FALCE
Director Médico
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA



Cde. Expediente N° 1508/04
S/ Contratación CUELLO Claudio.-
INFORME N° 4082 /04 M.S.

USHUAIA, 21 JUL. 2004

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA:

Se gira el presente expediente caratulado "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR", el cual consta de 28 fojas útiles incluida la presente, a fin de solicitarle la intervención pertinente, de acuerdo a lo indicado por Auditoría Interna mediante Informe N° 3657/04, obrante a fs. 23.

MS-SCG
LCH
R


Luis Rodolfo BOY
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN M.S.

TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTRO: 22 JUL 2004
HORA: 12 ^h
RECIBIO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Ushuaia,

Sra. Auditora Fiscal
Cra. María F. COELHO:

Por disposición del Sr. Vocal de Auditoría, remito Expte del Registro de la Gob. N° 01508/04 caratulado “ S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SER. CUELLO CLAUDIA CESAR ”, el cual consta de 28 fojas útiles.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

Solange
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

1904-2004 Centenario de la Presencia
Argentina ininterrumpida en el Sector
Antártico
Ministerio de Economía
Hacienda y Finanzas
Tesorería General

ENTRADA	11 AGO 2004
HORA	14:50hs.
RECIBIO	<i>[Signature]</i>



Márquez Oscar
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Nota N° 1416/ 04.-

Ushuaia, 10 de Agosto de 2004.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

De acuerdo a lo solicitado en vuestra
Nota N° 261/ 04, remito a Ud., listado por CUIT correspondiente a los pagos
efectuados al señor CUELLO CLAUDIO CÉSAR, durante el año 2004.-

[Signature]
ALFREDO MAURO CUELLO
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

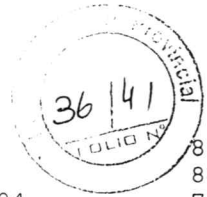
[Signature]
CP.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
12-08-04

[Signature]
13 AGO 2004
CP.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tipo Nro.CO Nro.DE Nro.Libro Nro.Cheque F.Pago/Giro Importe
 CUIT..> 20 18117405 7 CUELLO CLAUDIO CESAR

Registracion.> 1725
 Concepto..> COMPROMISO ENERO/04-CUELLO CLAUDIO CESAR

CD	2059	0	0			
DE	2059	831	0			800,00
PA	2059	831	3845		25/02/04	800,00
RT	0	831	3846		25/02/04	776,00
						24,00



Registracion.> 3846
 Concepto..> COMP. FACTURA C- 16 PRESTACIONES SERVICIOS HRU

CD	3375	0	0			
DE	3375	1973	0			900,00
DE	3375	1973	0			900,00
CD	3375	0	0			900,00-
CD	3416	0	0			900,00-
DE	3416	2004	0			900,00
PA	3416	2004	7827		1/04/04	900,00
RT	0	2004	7828		1/04/04	900,00
						27,00

Registracion.> 6440
 Concepto..> COMPROMISO MARZO/04-CUELLO CLAUDIO CESAR

CD	4045	0	0			
DE	4045	3416	0			900,00
PA	4045	3416	11977		26/04/04	900,00
RT	0	3416	11977		26/04/04	837,00
QD	0	3416	11978		26/04/04	54,00
						9,00

Registracion.> 8369
 Concepto..> COMPROMISO EN CONCEPTO CANCELACION FACT C-1'-18

CD	6229	0	0			
DE	6229	6099	0			900,00
PA	6229	6099	18449		4/06/04	900,00
RT	0	6099	18448		4/06/04	837,00
QD	0	6099	18449		4/06/04	54,00
						9,00

Registracion.> 8526
 Concepto..> COMPROMISO CTTO 9307 CUELLO CLAUDIO CESAR

CD	7045	0	0			
						8.100,00

Registracion.> 11644
 Concepto..> COMPROMISO PAGO FACT.C-19/MAYO/04- CUELLO CLAUDIO

CD	6682	0	0			
DE	6682	6780	0			900,00
PA	6682	6780	21213		14/06/04	900,00
RT	0	6780	21213		14/06/04	864,00
QD	0	6780	21214		14/06/04	27,00
						9,00

LST registraciones CUIT

32

Tipo Nro.CO Nro.DE Nro.Libro Nro.Cheque F.Pago/Giro Importe.

Registracion.> 13557

Concepto..> COMPROMISO PAGO FACT.C-20/JUNIO/04-CUELLO CLAUDIO

CD	7735	0	0			900,00
DE	7735	8242	0			900,00
PA	7735	8242	24251		8/07/04	864,00
RT	0	8242	24252		8/07/04	27,00
QD	0	8242	24253		8/07/04	9,00

37 | 41
900,00
900,00

Registracion.> 17435

Concepto..> COMPROMISO PAGO FACT.C-21/JULIO/04- CUELLO CLAUDIO CESAR

CD	8892	0	0			900,00
DE	8892	690	0			900,00
PA	8892	690	28931		4/08/04	864,00
RT	8892	690	28932		4/08/04	27,00
QD	8892	690	28933		4/08/04	9,00

Total DE.....> 6.200,00
 Total PA.....> 6.227,00
 SALDO.....> 27,00-
 Total PO.....> 0,00
 Total PL.....> 0,00
 Pago XT y XA..> 0,00

S.I.C. 2.0

D.G.I. & C.C



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, - 3 SEP 2004

VISTO: El Expediente N° 01508/04, del registro de Administración Central caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR"; Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue ingresado con fecha 23/07/04 a este Organismo de Control (sede central) para su intervención.

Que por indicaciones del Sr. Vocal de Auditoría el expediente fue girado a la Auditora Fiscal a cargo del control posterior, toda vez que en las actuaciones bajo análisis tramitan un contrato con principio de ejecución.

Que mediante Informe N° 539/04 Letra: T.C.P. de fecha 17/08/04 del Auditor Fiscal se observa la presente contratación indicando en primer término, que las actuaciones llegan extemporáneamente a los fines de la intervención previa, como se desprende del contrato obrante a fs. 20 registrado por la Gobernación bajo N° 9307 con fecha 20/05/04, siendo ratificado por Decreto Provincial N° 1950/04 de fecha 31/05/04, transgrediendo lo reglado por el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley N° 495, Resolución de la Contaduría General N° 06/02 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, atento que dichas normas establecen el momento de la intervención previa.

Que en segundo término se observa, compartiendo con lo informado por la Auditoría Interna a fs. 23 (Informe N° 3657/04 segundo párrafo), la falta de acto administrativo por el cual se ha autorizado la presente contratación.

Que además se formula el reparo, en cuanto a los requerimientos formulados por el Artículo 73°, inciso 2°, de la Constitución Provincial para la contratación de personal temporario de cualquier índole (fundamentación de la contratación en razones de especialidad y estricta necesidad funcional), informando que la persona contratada mediante el presente expediente ya prestaba servicios en la unidad del Hospital Regional de Ushuaia desde Julio/02, por lo que no se

///..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
InInterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. N° 1508/04
Ref. Contrato Agte. CUELLO
Inf. N° 549 /04 MS SCCG



USHUAIA,

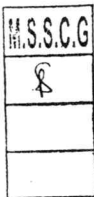
16 SET. 2004

SEÑORES TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA:

Me dirijo a los señores miembros del Tribunal, a los efectos de dar respuesta a lo requerido en la Resolución N° 170/04 V.L., dejando constancia que no he respondido en tiempo y forma por encontrarme en la ciudad de Río Grande por razones inherentes a mis funciones.

- 1) Con respecto a la observación en la cual se plantea la extemporaneidad de la intervención previa de esa Dependencia, se debe mencionar que la presente contratación comienza a tramitarse a principios del mes de febrero del corriente, año, siendo una persona que con anterioridad se hallaba como prestador de servicios y que debido a las circunstancias imperantes en los primeros meses del año (cambio de gobierno), y habiéndose autorizado la contratación por parte del señor gobernador con fecha 26 de marzo, fue celebrado el contrato con fecha posterior 17/05/2004.
- 2) En relación a la falta de Acto Administrativo, entiendo que a fs. 19, corre agregado fotocopia autenticada del Decreto N° 1950/04, mediante el cual se ratifica, en sus 10 cláusulas el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 9307, contrato que obra a fojas 20, dándose cumplimiento a lo establecido por las normas administrativas en materia de contratación, teniendo en cuenta que la máxima autoridad provincial fue la autorizante del gasto con anterioridad a la firma del contrato y perfeccionado con el Decreto señalado, más allá de la continuidad efectuada por el contratado en la prestación efectiva y real de los servicios en los cuales se venía desempeñando.
- 3) En cuanto al cumplimiento del inciso 2° del artículo 73 de la Constitución Provincial, en lo que atañe a los preceptos básicos para contratar; ellos se esgrimen en los informes obrantes a fs. 10 y 11, expuestos por el responsable de Servicios Generales y por el Director Médico del Hospital Regional Ushuaia, en cuanto a la necesidad de cobertura de las tareas encomendadas y la idoneidad del contratado para su cumplimiento, y además la falta de personal que desarrolle las actividades (electricista), dentro de la planta del Hospital.

Asimismo, se deja constancia que se está evaluando el posible pase a Planta Transitoria del Sr. Claudio César CUELLO, el año próximo.



Daniel Humberto NOVOA
Daniel Humberto NOVOA
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO

